

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PLURIANUAL NO. 050GYR069N2024-001-00, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, PARTIDA 1, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA REBOLLEDO VALLE, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR LA C A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- CON FECHA 13 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR069N2024-001-00, EN EL ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-0027, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, PARTIDA 1, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, SEGÚN EL CONTRATO ANTECEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

II.- EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CON EL OBJETO DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

III.- CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO UNO A "EL CONTRATO" EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ALPRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

IV.- MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESI ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2024, AUTORIZÓ POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024, SIN RETROACTIVIDAD UN AJUSTE EXTRAORDINARIO A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS S GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA.

V.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/206/2024 DEL 26 DE MARZO DE 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTULA DIFUNDIERON A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES. LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EN DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", EL ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, ASÍ COMO LAS ACCIONES A SU IMPLEMENTAR PARA SU CUMPLIMIENTO.

VI.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 049001300100/JSSTPES-160/DG-141/2024, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITO POR DELE DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES E ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE SE SOLICITÓ A PLA PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PROCENTAJE DEL AJUSTE QUE LE APLICARÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE RECIBE POR LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA, EN EL QUE DE IGUAL FORMA SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXO 1 DE ESTE DOCUMENTO, A EFECTO DE MODIFICAR EN CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXO 1 DE ESTE DOCUMENTO, A EFECTO DE MODIFICAR EN CIALURIDA DE UNE CONTRADOR DE CONTRA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", TODA VEZ QUE RESULTA NECESARÍO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDOS ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES.

VII.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DEL ESCRITO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES:

- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE: I.
- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4°Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENES AS SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- COMFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIGANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE I.2 DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL FORMA SOCIALIS Y DE ACUERDO SOCIALIS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR DO SOCIALIS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR DO SOCIALIS Y DE CONTROL DE CONT DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, ES EAG SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE EN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)

AL

CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 DARTIDA 1

- I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C.: OIMI760730CU3, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN FODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVICIOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, CONTRATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATORIO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- 1.4.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUB-OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON CUENTA CONTABLE 42062105, CON SOLICITUD NUMERO 0000012562 DEL 159, DE ABRIL DE 2024.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:
- II.1. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LAASSP.
- III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENEDO E MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.
- III.3. EN ESTÉ CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGES PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MASS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON ELEGIBLE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOS DE GUARDERÍA, PARTIDA 1, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN

DICE:

	TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO	MÁXIMO DE REFERENCIA	\$5,263.32

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	\$5,693.12

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO NO. 1.- SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA.

SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIEITE.

ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODITICA SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROS DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDADES DO NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

Los aspectos junidicos (h) praesente godernano infanto infanto infanto assente do Savidos do Godernano de Savidos do Godernano de Savidos de Consultantos 39 del Manual degorganizas (h) godernano de Consultanto de Consultanto (h) y numeral 713.3 tunción usaturante a los aspectos definidados vigente, unicamente en los aspectos definidados vigentes de la mismo. En constituidados de la mismo.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, PARTES DE CAMPECUE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

	m. 700	R.F.C.	FIRM.
NOMBRE	CARGO "EL INSTITUTO" "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "NEN TERMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3,16 INCISO 8) DE LAS POLÍTICAS, SASES Y LIDERALISTOS ES MATERIA DE ADQUISTICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	A
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 111 BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDALLENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR FÓBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUBERALES DEL MISMO 4,24,45,51,15, PRIMER PARRAFO INCISO BI Y CLTIMO PÁRRAFO DEM MISMO 4,24,45,51,15, PRIMER PARRAFO INCISO BI Y CLTIMO PÁRRAFO DEM MISMO DEL REVUENCIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECUNO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OIMI760730CU3	The

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

THOUSE THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	R.F.C.
NOMBRE APODERADO LEGAL	RVA0107186S9
REBOLLEDO VALLE, S.C.	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) DEL CONTRATO 050GYR069N2024-001 000 PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, PARTIDA 1, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y REBOLLEDO VALLE, S.C.5

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LETAIP



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

ANEXO NO. 1 DEL CONVENIO 050GYR069N2024-001-00 SOLICITUD DE ÁREA USUARIA.

GOBIERNO DE MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Memorándum N° 0401253200/077/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de mayo de 2024

Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal Campeche.

ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato numero 050 (No. 2004-001-00), a través de Convenio Modificatorio número dos, con fundamento eriginario de la reficulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) de no virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en establecido en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en e

Con base en lo anterior, se establecieron los factores de incremento aplicables a las cuotas que unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio de guardería a partir del **01 de abril** de **2024** el cual no genera IVA.

Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de Continuidade operativa del servicio de guardería 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador de servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda. Para el numeral 2.5. del Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024 a travesto del cual se da a conocer el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño del cual se da a conocer el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño se sus comocer de cálculo las cuotas unitarias mensual en para la Zona Libre de la Frontera Norte y para el Resto del País, no corresponden al monte aplicando el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en la guarderías de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por a se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por a se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA, autorizada mediante acuerdo por se paga en la constanta de prestación indirecta y que no genera IVA.

Por ese motivo, se modifica el numeral 2.5 del citado Oficio Circular, conforme a lo siguiente:

Dice

202	4
Tipo de cuota	Resto del país
Precio máximo de referencia	5,659.52

Scenilla María Lavalle Urbina No. An, por Av. Fundadores, Harrin de Sun Francisco, C. P. 26010, Compaene, Canto Lei, 95111 122 II. Lywyylmasgeb.mx

Felip

neciminate of the control of the con

4



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Debe decir:

2024				
Tipo de cuota	Resto del país			
Precio máximo de referencia	5,693.12			

A continuación se proporcionan los montos aplicables:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	19.61%	\$ 2,439,499.00	\$ 6,098,747.00
2025	19.01%	\$ 2,364,259.00	\$ 5,910,646.00
2026	19.72%	\$ 2,452,205.00	\$ 6,130,512.00
2027	20.45%	\$ 2,543,426.00	\$ 6,358,565.00
2028	21.21%	\$ 2,638,039.00	\$ 6,595,096.00
Total	100%	\$ 12,437,428.00	\$31,093,566.00

Además, se adjunta la siguiente documentación:

- -Nombramiento de administrador del convenio.
- -Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: 0000012562.
- -Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha 17 de abril de 2024.
- -Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha 23 de abril de 2024.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PREST. ECONOM. Y SOCIALES. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

ccp: Lic Carolina Medina Estrella, Jefa de Oficina de Contratos. Minutario

Ademide Maria Lavalle Limite Sir. Sa., jour Av. Fundadores, Carrio de San Fremiliani, C. P. 24010, Campuche, Carry

in Z

aspecto-fundios between the documento fueron revisados por la persona titular de la fundio de la

a revisión jurídica se efectud sin prejuggar sobre la justificación, procedimiento, términos y candiciones de la printatación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la rocedencia ylo viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinación rocedentes las áreas requirente, técnica ylo contratante.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero

Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

De conformidad, con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) gos y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. Será el servidor público que fungirá como de Administrador del Convenio que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: MODIFICACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad Administrador del Convenio

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales RFC: OIMI760730CU3

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fraccion II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente

DR. Ignecio Carlos Ortiz Morales

Jefe de Servicios de Satud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

se juridicas del presente documento fueron revisados por la person Servicas, planfacos en cumplimiento a lo dispuesto en los numer 9 del Marpal de Orgentazión de la Jefatura de Servicios Juridicos vogalealizada pór el Departamento Consultivo conforme al numeral 71,3 fu-17,3 3 función estratariany 10 del Manual de Orgentaziodro de la Jeriot Paris, unicamente en los aspectos de revisión y resistro a solicito



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

SOLICITUD, 0000012562

Dapandencia Solicitante:

D0004

Campacha

CCG

Coordinación de Guarderías

04010020

Oficina Delegacional Cam

Solicitante Dascripcion: MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ MINICUIA:

SERVICIODEGUARDERIAS

Servicio de Guarderias 01

Fecha Impressón:

15/04/2024

Fecha Validación:

15/04/2024

99041600

Partida presupuestat: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Clave CUCoF: 33900015 Servicio de estencia infantil

Importe

CC

046507

UD

Proyecto

Total Comprometido (en pesos):

5,193,039.21

42062105

320200

N/A

Año de Ejerciclo: 2024

p	w									c-mm	
COMPROMETED NES	(SL/4), (en moter de pesso)										
ENE	FE8	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL,	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,330.2	482.9	482.9	482.9	482.9	482,9	482.9	482.9	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiaro PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo artenor con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Nacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8*, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7,2,10 de la Norma Presupuestaria del IMSS,

CERTIFICADO DEFINITIVO

CONTRATO IMSS

CONTRATO PREI 0000000000000000000001558

MENEZ

050GYR069N2024-001

CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRENTA Y NUEVE PEROS 21/100 MN

\$ 5,193,039,21

DR. IGNACIÓ CARLOS ORTIZ MORALES Autoriza der Ser Sal Tras Prest E Istricula 99194486 ECO Y SOC inge efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la n'abilitizad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron ireas requiente, técnica y/o confratante. E 0/4 contratación, procedencia y/

> Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumi sustantiva 39 del Manual de Organización Juridicos vigente, unicamente en administrativa, responsable, del DOAD/CAM/353/ADQ/2024/056



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Of. N° 049001300100/JSSTPES-150/DG-141/2024

San Fco. de Campeche, Camp., a 17 de Abril de 2024

Lic. María Teresa de los Ángeles Valle Pinzón Representante Legal

Guardería No. U-0027 PEQUES Calle Altamirano No. 38 entre 14 y 16, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Camp.

PRESENTE

Con el objeto de difundir a las áreas involucradas en la administración y supervisión de las guarderías de prestación directa e indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, el ajuste a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los salarios mínimos a partir del 01 de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el área regular, como para el área de apoyo terapéutico en la guarderías integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y en el resto del país (antes Zona General).

En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, mediante el acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, el H. Consejo Técnico autorizó al Instituto, por única vez y sin que siente precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, del 3.35% en el resto del país, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.

Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de Continuídad operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador de servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda. Se realiza una precisión al numeral 2.5 del Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024, a través del cual se dio a conocer el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito en las guarderías de prestación indirecta.

Debido a un error de cálculo, las cuotas unitarias mensuales para la Zona Líbre de la Frontera Norte y para el Resto del País a las que se refiere el numeral 2.5 del Óficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024, no corresponden al monto aplicando el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada mediante el acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, del 19 de marzo de 2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratador, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realita sobre procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circurstancias que determinaro procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos junidos del geseñer Documento Meion Leksados por la persona titular Jefatura de Servicios Jurídios, en cámplimento a lo dispuesto en los numerales 71 fu sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídios vigente, con ba la revisión realizata por el Depatramento Consultivo conformer a numeral 713 función susta Ry numeral 7135 función sustantva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Ser Jurídioso vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la un



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

OCAD ESTATAL CAMPELHE





JEVATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABATO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Depertamento de Guarderías

Por este motivo, se modifica el numeral 2.5 del citado Oficio Circular, conforme a lo siguiente:

Dice:

202	4
Tipo de cuota	Resta del país
Precio máximo de	5,659.57
referencia	The state of the s

Debe decir:

202	24
Tipo de cuota	Resto del país
Precio máximo de	5,693.12
referencia	

Podrán dirigir las consultas sobre el particular a la Lic. Margarita Elvia Gutiérrez Jiménez, Jefa del Departamento de Guarderías al correo electrónico margarita cutierrez jouimes gob, mx. a las Lic. Claudia Mariel Cabrera Alvarado, Jefe de Oficina, Lic. Candelaria del Socorro Prieto Chab y Lic. Vania de loa Ángeles Gorian Aguilar, Coordinadoras Zanales a los correos claudia.cabreraa@imss.gcb.mx, candelaria.prieto@imss.gob.mx, vania.gcrian@imss.gob.mx, y a la Lic. Yuliana Bianet Lara Herrera, Analista Coordinadora al correo <u>yuliana lata Remas, gob.mx.</u>

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES DEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Con Copia;

- ing. Fernando Javier Virgilio Romero Coordinador de Abasto y Equipamiento COAD Campeche
- Lic. Carolina Medina Estrella. Jefa de Oficina de Contratos.
- Coordinadoras Zonales y Analista del Depto, de Guarderlas OOAD Campacha
- Minutario JSSTPES
- Minutario Guarderias

ICOM/MEGJ

clón, procedimiento, terminos y condiciones de la nercado correspondiente, ni se realiza sobre la toos y las demás circunstancias que determinaron La revisión junídica se efectuó sin prejuzgar contratación, ni del resultado de la inve procedencia y/o viabilidad de los aspectos to procedentes las áreas requirente, tecnica Via procedentes las áreas requirente, tecnica Via

lefatura de Servicios Jurídicas en cumplim sustantiva 39 del Manual de Organización de Felipe Carry PUERTS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)

AL

CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de Abril 2024

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales.Jefe de servicios de salud en el trabajo, Prestaciones económicas y sociales.

Lic. Margarita Elvia Gutiérrez Jiménez Jefa de departamento de Guarderías.

Por medio de la presente la empresa Rebolledo Valle S.C., Guardería Peques U-0027, hago constar de su conocimiento que se recibió el oficio No. 049001300100/JSSTPES-160/DG-141/2024 de fecha 17 de Abril de 2024, mismo que se recepciona con fecha 22 de Abril 2024, en el cual se nos informa sobre un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito, siendo este el importe de \$5,693.12 mensual, siendo este del 3.35% de incremento, por el pago de cada niño derecho-habiente inscrito en nuestra institución.

Sin otro en particular envió un cordial saludo.

Atentamente

LEP. MARIA TERESA DE LOS ANGELES VALLE PINZON Representante legal

REBOCLEDO VALLE S.C C. ALTAMIRANO NO 38 COL. SAN FRANCISCO TEL. 81 6 17 99 CLAVE 04PD10019J La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y conditiones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnificos, condimicos y las demas circunstandas que determinar procedentes las dreas requirente, tentra y/o contratante.

present documento fue siscos, errampianento a congentamento a congentamento Consultato

actos junticos der presentación comentro Lector i revasidos por la persona tru, de Sendicos Juridicos, errampinhento a lo dispuesto en los numerales 7 a 29 del Manual de Organización del Jacticus de Senvicios Juridicos vigente con realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función reali 71.3.5 función sustaníva 10 del Manual de Organización de la Jetátura de y vigente, uniciamente en los sepectos de revisión y registro, a solicitud de y vigente, uniciamente en los sepectos de revisión y registro, a solicitud de y vigente, uniciamente en los sepectos de revisión y registro, a solicitud de propries resonisable del mismo. En conecusación se reviero han a para entre especial de la proprieda de la particular de proprieda de la particular de la proprieda de particular de la proprieda de la proprieda de la particular de la proprieda de la porticular de la proprieda de la propr

ALLE ALTAMIRANO NÚM 38 BARRIO DE SAN FRANCISCO - CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO SONDIA PROPERTO DE SAN FRANCISCO - CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO SONDIA POR SONDI



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)

AL

CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 206 /2024

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) 80 el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el 60 Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la guardería siguiente:

CIRCULAR

Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Acuerdo ACDO.AS3 HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 degeneros de 2024

2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas. Ilevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad degionar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).
- 2.2 En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT).
 mediante el Acuerdo ACDO AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez
 y sin que siente precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño
 inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91%
 en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo
 Terapéutico en las Guarderías integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sintegradoras.

vaera de la Buldiron ela 176, più a la dia Ciranta, Cer II, 3-12, Arcaldia Estapotempo, C. Pratiecia. Ciudad de Moxid La Archite Politi del 1880, la 1880, più al mandia de Area de Sevicios administrator de Sevicios de Constitución de Constitución

La revisión jurídica se efectuó sin prejudgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resistado de la investigación de mercado correspondiente, in se realiza sobre la procedencia ylo viabilidad de los aspectos férnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarón procedentes las áreas requirente, técnica ylo contratante.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
latins	6,533.51	6,030,01 .
standar	6,007.80	5,544.83
rea de Apoyo Terapéutico	11,3	885.71

- 2.4. Para aquellos contratos derivados de los diversos procesos de Recuperación de Lugares que aún no están clasificados con cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobres la última cuota formalizada en el instrumento jurídico que corresponda. Es importantes recordar que la cuota formalizada consideró el descuento sobre el precio máximo degreferencia, ofertado por cada prestador de servicio.
- 2.5. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conformed a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídicos vigente que corresponda:

		2724	the comment of the co
Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	11,385.71

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSCDII enviará por correo electrónico los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSCDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de abril del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el 20 de mayo de 2024, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores y subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones e materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRODUCTS IN TOTOTOM NO. 476, FISE 8, MR DYNOTE, CO. FRATES, AVAILABE CREATERINGS, C. F. BEROG, CIRCLES HE MONICO For No SCHI 2705, NO. 1989, WARNINGS, BERTON 2C24
Felipe Carri

stantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base revisión realizada por el Departienterios Consultivo conforme al numeral 1713. Tunción suspayin y numeral 1713. É función suspaniva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicion suspaniva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicion ridicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la uniciminante responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numinaministrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numinaministrativa responsable del mismo. En consecuencia,



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)

AL

CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor perezro@imss.gob.mx. en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika suarez@imss.gob.mx. Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guarderia para el Desarrollo Integral

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: Acuerdo ACDO AS3 HCT190374/59 P. DPES del H. Consejo Técnico.

Con copia, Miro, Javier Guerrem Carcla, l'ituler de la Dirección de Operación y Evaluación

Paracide la Setterma en 1775 777, o sen esternia del hidrez, Alexidia Capulternoc, c. F. 06609, Cordas de Marico Totale, la M. 2763, p. 1. Como procedentes potenti 2024 special s

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la confratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, mi se realita sobre la procedencia ylo viabilidad de los sispectos fécnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aleas requiente, técnicos, elocoficial sinte.

ectos jurídiopade presente adcumento fueron revisados por la persona titular de la de Sevioros Suridios, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales 71 función a 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Sevicios Jurídios vigente, con basig en in realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función susfarfiva legal 7133 función sustantiva (0 del Manual de Organización de la Jefatura de Sevicios y vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidada



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





Secretaría del . Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 0575

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

Dr. Mauricio Hernández Ávila Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: Primero.- Autorizar al Instituto por única vez y sin que siente precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. Segundo.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. Tercero.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

temente.

Marcos Buclo Mújica Secretario del H. Consejo Técnico.



Con copia

Mtro. Zoé Robiedo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.

Integrantes del H. Consejo Técnico. Lo cobia pe

Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Zavala Guerrero, Coordinador de Organos de Gobierno, Le cos dazomonprieke



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2)
AL
CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 23 7/2024

Precisiones al numeral 2.5 del Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 ga de marzo de 2024, mediante el cual se difunde el "Ajuste extraordinario de la cuota gunitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta."

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de realizar una precisión al numeral 2.5 del Oficio Circular No. 09 90 01 8 8 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024, a través de la cual se dio a conocer el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito en las guarderías ade prestación indirecta, con instrumentos jurídicos derivados del proceso de Contratación para la Continuidad del Servicio de Guardería 2024-2028, y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se as establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Articulos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.
- 1.4. Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024.

Precisión al numeral 2.5 del Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024

2.1. Debido a un error de cálculo, las cuotas unitarias mensuales para la Zona Libre de la Frontera Norte y para el Resto del País, a las que se refiere el numeral 2.5 del Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024, no corresponden al monto aplicando el ajuste extraordinario a la cuota unitarias mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta;

maa de la Meforme No. 4 F. Pola S. Nie Oriente, Ca. Jazzes, Alcadie Culvinteinos, C. P. 19906, Gludad de Mexic Li la Sesta area des 1987, assa proseguis ess Felipe Carrill PUERTO

1 de 3

Los aspectos futures per presente documento l'afritura de Serviciosa unidicos, en cumplimiento sustantiva 39 del Manifal de Organización de la Jeta le revisión realizada por el Departamento consultir de y numeral 1713. En



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

autorizada mediante el Acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.AS3.HCT 190324/59.P.DPES, del 19 de marzo de 2024.

2.2. Por este motivo, se modifica el numeral 25 del citado Oficio Circular, conforme a lo siguiente.

> 2.5 Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda.

Dice:

RECEIVED AND A CONTROL OF THE PARTY OF THE P	"你可以在这个人的,我们还是这个人的,不是不是一个人的。"		
Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Resta del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precia Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	77,385.77

Debe decir:

STREET, SEALER FOR CO.			
Tipo de Cuote	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,264.70	5,693.69	71,385.71

2.3. Lo anterior deberá considerarse en la elaboración de convenios modificatorios a los que se refiere el Numeral 3 del Citado Oficio Circular No. 09 90 0 300000/206/2024, del 26 de marzo de 2024.

aseo de la Releccia No. 576, Proc. è, Ale Unierda, Cel. Taerez, Atlanta i Galectorras, L. Procedo, Civilad de Piek. El la 6230 1905, Est. 1965), secondimentablica.

2 de 3

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y conditcontratación, in del resultado de la la investigación de merciado correspondiente, ni se realizprocedenta, y/o viabilididad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que del procedentes las áreas reduirente, técnica y/o contratante.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CONTRATO NO. 050GYR069N2024-001-00 PARTIDA 1.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Difusión y consulta

- 3.1. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o notificar oficialmente, como ne los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el es convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el esta convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el esta convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el esta convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios, el esta convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogación de subrogac monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 3.2 Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Victor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor perezro@imss.gob.mx, y al Mtro. Gabriel Marin González, Titular de la Planeación de Division de Subjefatura gabriel marin@imss.gcb.mx.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024

Director de Prestaciónes Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Encargado del Despacho de la Coordinación del Servicio de Guarderia para el Desarrollo Integral Infantil

Mtro. Ismae Ruiz Fraga

Conforme a lo instruido por el fitular de la Dirección de Prestaciones

Económicas y Sociales mediante oficio 099001300000/196/2024 del 25 de marzo de 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Bi y 84 del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo

Acuerdo ACDO AS3 HCT 190324/59 P.DRES del H. Consejo Técnico. Oficio Circular No. 09 90 01 300000/206/2024

Can copia

Mtro, Javier Guerrero Carcía, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

3 de 3

za se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, del resultado de la investigación de merca fiabilidad de los aspectos tecnicos, económicos, reas requirente, técnica y/o contratante.

Felipe Cary Ho

PUERT